

CARGO

NOT. VILLOREVILLA
 AV. ALDEANUEVAS 4473
 SANTIAGO DE SURCO
 09 ENE 2017
RECIBIDO
 HORA: FIRMA:

CARTA NOTARIAL
 N° 65441-17

CARTA NOTARIAL

Lima, 09 de enero del 2017 **ANEXO (25)**

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

URGENTE

**SEÑOR
 DR. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**

**DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
 AVENIDA SANTA CRUZ N° 255.- DISTRITO DE MIRAFLORES.- LIMA.-
 PERÚ**


 Colegio de Abogados de Lima
 MESA DE PARTES
 09 ENE. 2017
RECIBIDO
 HORA: FIRMA:

Presente.-
 Señor **ANGULO:**

Por medio de la presente carta notarial, cumplimos con comunicarle y sustentar los hechos relacionados a nosotros en relación a la denuncia que interpuso el Sr. Pedro MOROTE Cornejo, hechos que usted lamentablemente tergiversó ante la opinión pública mundial, dando a entender que se habrían realizado irregularidades en el desarrollo de la misma, por lo que le solicitamos una "rectificación" a las informaciones calumniadoras y difamatorias que ha difundido usted el día sábado 7 de enero del presente año en la entrevista que se le realizó en el programa televisivo y radial "enfoco de los sábados" y asimismo "se abstenga" de continuar difundiendo informaciones difamatorias sobre los recurrentes.

1. Que, el día sábado 07 de enero del presente año, en la edición del programa de Radio Programas del Perú, tanto televisivo como radial, lamentablemente usted tergiversó una realidad que está debidamente demostrada en el **INFORME N° 008-2010-ODCI-LIMA** de fecha 20 de setiembre de 2010 a folios: 07, formulado por el Jefe de la **OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL INTERNO DE LIMA, Fiscal Superior Titular José Fernando TIMARCHI MELÉNDEZ** y fotocopias simples de la **Resolución N° 1678-2010-MPFN-F.SUPR.C.I** de fecha 04 de octubre del 2010, suscrita por el Jefe de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Fiscal Supremo Provisional Avelino GUILLEN JAUREGUI, Resolución N° 93-2010-IGPNP-DIRINDEC.-EEIDN°5, expediente 14989-2010, donde inspectoria general de la PNP resuelve sancionar a los policías implicados en la direccionalidad, investigación llevada a cabo por el coronel PNP Cesar Larrea Marchena, Jefe EEID N° 5 DIRINDEC IGPNP, así como la nota de prensa sobre este caso específico que publico el diario La República el 13 de Octubre de 2010 documentación que cumplimos con adjuntar al presente escrito.

2. Que, es pertinente precisar que estos documentos constituyen documentos públicos de relevancia para nosotros, ya que demuestran el accionar doloso tanto del que fue Fiscal de la 17° Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima el año 2010 (César Del PINO AGUILAR) y la complicidad del Sr. Pedro MOROTE CORNEJO, de la sola lectura y estudio de estos documentos, quedará plenamente demostrado de que fue que el Sr. MOROTE en complicidad con

personal de la PNP perteneciente a la Unidad de Lavados de Activos, que hizo ingresar el 9 de abril del 2010, directamente al Despacho en ese entonces Fiscal de la 17° Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima (César Antonio Del Pino Aguilar) su denuncia por Lavado de Activos en contra de nosotros, lo cual era una irregularidad en el ejercicio de las funciones del fiscal en mención, al incumplir las disposiciones legales, toda vez que como usted muy bien sabe, la disposición era y es que las denuncias sean presentadas ante la Mesa de Partes Única de la Fiscalías Provinciales Penales de Lima, pero sin embargo el fiscal Del Pino con inusitada celeridad en el día dispuso la apertura de la Investigación Preliminar en sede policial, cabe preguntarse por qué esta acción dolosa, simple, el fiscal Del Pino, era amigo personal del denunciante, lógico que había un móvil, el cual era chantajearnos, nótese la catadura moral de uno de los que llevó la denuncia directamente, en ese entonces **Mayor PNP Freddy Humberto Tuesta Chicama**, persona que el 14 de mayo del 2016 fue detenido en Casma llevando 119 Kilos de droga en su vehículo personal y actualmente se encuentra preso;

3. Que, usted declaró en la entrevista televisiva, **que hoy en día por saber la verdad, motivar una investigación, para saber quiénes fueron los que sancionaron al fiscal DEL PINO, lastimosamente sus declaraciones nos causan perjuicio y agravio**, toda vez que se está relacionando un caso donde nosotros fuimos los perjudicados, pero sin embargo se señala o se da a entender que no fue lo correcto sancionar al fiscal Del Pino, es decir que la queja funcional que interpusimos contra él, tendría vicios en su procedimiento, lo cual estamos cumpliendo en demostrar que no fue así, que muy por el contrario que se llevó a cabo un proceso disciplinario respetándose el "debido procedimiento".
4. Que, esperamos que esta carta notarial que le remitimos sea suficiente para que usted acceda al conocimiento de la verdad de los hechos acontecidos ese año 2010 y por favor se abstenga de continuar difundiendo noticias calumniadoras y difamadoras que guardan relación con nosotros; sin perjuicio de iniciar las acciones legales que la ley nos permite en defensa de nuestros derechos constitucionales, cumplimos con señalar que nuestro domicilio Real y Procesal, está ubicado en la **Avenida Lima Polo N° 229.-Urbanización Polo Hunt de Monterrico. -Distrito de Santiago de Surco.-** provincia y departamento de Lima.


.....
MARÍA ISABEL, CARMONA BERNASCONI
DNI N° 10275159.

Atentamente,


.....
GONZALO EDUARDO, MONTEVERDE BUSSALLEU
DNI N° 07857694.



Colegio de Abogados de Lima

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Miraflores, 16 de enero de 2017

Señores

María Isabel Carmona Bernasconi

Gonzalo Eduardo Monteverde Bussaleu

Avenida Lima Polo N° 229, Urbanización Polo Hunt de Monterrico

Santiago de Surco

Presente.-

Estimados Señores:

Por medio de la presente, cumplo con dar contestación a vuestra Carta Notarial de fecha 9 de enero, en que se dirigen a mi persona, expresando que he tergiversado hechos, en la entrevista que se me hizo en: “Enfoque de los sábados”, en RPP, el día sábado 7 de enero, al hablar respecto a la denuncia que interpuso el Sr. Pedro Morote Cornejo, expresando que tales informaciones, supuestamente vertidas por mi persona, son calumniadoras y difamatorias.

Sobre el punto, debo expresar que, efectivamente, concurrí al citado programa en la fecha referida y en un momento dado, hablé sobre la situación del señor Ex Fiscal Provincial Del Pino, sosteniendo que aquél recibió una denuncia y por investigarla, luego resultó sancionado; ocurriendo que tal afirmación, la hice a partir de lo públicamente conocido por cualquier peruano, pues salió como información en el Diario La República, días antes

Sobre tal afirmación, debo reconocer, a partir de la información que me han alcanzado ustedes, que en realidad sí existió la denuncia; pero, aquella fue “Direccionada”, por cuanto no ingresó a Mesa de Partes, sino que ingresó directamente a la 17 FPPL, en lo cual se advierte una irregularidad, que fue sancionada por los órganos de control del Ministerio Público, debido a que al parecer hubo conversaciones previas sobre tal direccionamiento.

Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú





Colegio de Abogados de Lima

Además, se aprecia que, a pesar de la irregular forma de haber llegado la denuncia, ocurrió que en el día, el Fiscal Del Pino, dispuso una actuación, encomendándosela a su fiscal adjunto, lo que hace ver que la sanción, estuvo bien dada.

El relato Anterior, obtenido de documentos que me envían, me hace ver que incurri en un error lamentable, al expresar, siguiendo al Diario La República, que el fiscal fue sancionado por pretender investigar el hecho que se denunció, pues es claro que ello no fue cierto.

Expreso a ustedes que, a partir de lo conocido, cuando se me pregunte sobre el tema, rectificaré puntualmente lo dicho. Por lo demás, expreso que en ningún momento me he referido a ustedes de manera personal y directa; y, por lo demás, hasta donde me alcanzan mis conocimientos de Derecho Penal, que en algo me alumbran, no alcanzo a advertir, que mi persona, hubiera incurrido ni en calumnia ni en difamación en contra de ustedes.

Atentamente;


 *Colegio de Abogados de Lima*

Pedro M. Angulo Arana
Decano